



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-831-16

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis. Las diez y veintiocho minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA (UNI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha dos de junio del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-037-002-2016**, derivado de la evaluación al control interno de la **Facultad de Ingeniería Química** de la UNI en el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo eterno que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar la efectividad del diseño y funcionamiento del Sistema de Control Interno y el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad de Nacional de Ingeniería (UNI), por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, identificando todos los casos importantes de incumplimientos, si los hubiese; y, **b)** Identificar a los servidores públicos y ex servidores públicos responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría, y sus resultados



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-831-16

conclusivos revelan que el control interno de la Facultad de Ingeniería Química, es razonable de acuerdo al diseño y funcionamiento de los Sistemas Administrativos, Financieros y Académicos de la Facultad, excepto por las debilidades siguientes: **a)** Falta de control adecuado del activo fijo de la Facultad; **b)** La Facultad no cuenta con un plan de mantenimiento preventivo de los equipos técnicos de los laboratorios, planta de alimentos, así como de las computadoras que utilizan el Decanato, el personal administrativo y docentes; **c)** Ejecución Presupuestaria no registrada en el Sistema de Información de Planificación, Presupuesto y Seguimiento Institucional; **d)** Falta de control durante la ejecución del presupuesto de ingresos propios de la Facultad de Ingeniería Química durante el año dos mil catorce; **e)** Deficiencias en los comprobantes de reembolsos de caja chica; **f)** La Facultad no cuenta con normativas que regulen los procedimientos operativos, administrativos y académicos; **g)** No se completa el total de las horas clases de docencia directa establecidas en el Reglamento Académico; **h)** Debilidades relacionadas con inobservancias al Reglamento del Trabajo Académico, Estatutos y Manual de Funciones; **i)** Falta de control y registro del uso y consumo de los materiales consumibles o de reposición, cristalería y uso de reactivos utilizados en los laboratorios y falta de una adecuada delimitación de responsabilidad sobre los mismos; y, **j)** Debilidades relacionadas con las operaciones de la Unidad de Servicios de la Facultad de Química. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12) y 65, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha dos de junio del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-037-002-2016**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA (UNI)**, derivado la evaluación al control interno de la **Facultad de Ingeniería Química** de la UNI, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en la recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-831-16**

de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Noventa y Cuatro (994) de las nueve de la mañana del día diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/ELGS/LFS/KSAF